

Volumen **7**

Economía Solidaria y Cooperativismo



Con el apoyo financiero de:



Ministerio Federal de
Cooperación Económica
y Desarrollo





Autores

Adriana Pérez

Soluciones Organizacionales S.C. de R.L. de C.V.

Celina Valadez

Dinamismo Juvenil A.C.

Aportes

Juan Gerardo Domínguez

SCAAS

Mario Silvestre

DVV International

Jesé Romero

DVV International

Emilia Báez Castañeda

Cooperativa Mawinova S.C. de R.L. de C.V.

Revisión de textos, propuesta pedagógica, y Coordinadora de la Serie de Formación de Economía Solidaria y el Buen Vivir con 10 manuales para formadores:

Celina Valadez

Diseño editorial y portada: **Adriana Armenta**

Editorial del Grupo Promotor de Economía Solidaria

Noviembre2019

México

Correo: contactogpes@gmail.com

**Los contenidos de este manual son de acceso libre.
Prohibido lucrar con ellos.**

Todos los derechos reservados.

Para cualquier reproducción de este material se necesita solicitar la licencia de uso y dar el crédito correspondiente.

Indice



Presentación de la Serie	5
Antecedentes	6
Relación de los Temas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible	7
Tema 1. Emprendimientos con Enfoque Solidario	10
Tema 2. ¿Cómo es una Cooperativa dentro de la lógica de la Economía Solidaria?	16
Tema 3. Trámites para hacer una cooperativa	24
Tema 4. Planeación de la Cooperativa	34
Bibliografía	44
Anexo BASES CONSTITUTIVAS	46





El contenido de este manual es el fruto del intercambio y reflexión colectiva realizada principalmente a través de círculos de estudio en los que participaron representantes de organizaciones que promueven la Economía Solidaria y que aportaron su valioso tiempo para construir conocimiento.

La coordinación de los círculos de estudio y elaboración del manual, así como, el diseño, diagramación, ilustración e impresión de esta publicación fue financiada por el Instituto de Cooperación Internacional de la Asociación Alemana para Educación de Adultos -DVV International-.

Aviso: En el texto se encontrará constantemente el uso de la "x" como parte del lenguaje inclusivo, ejemplo todxs refiriéndose a todas y todos

PRESENTACIÓN DE LA SERIE



El manual de Cooperativismo es el Núm. 7 de una serie de temas para la formación en la construcción de un modelo de sociedad basada en la Economía Solidaria y el Buen Vivir.

Esta serie de manuales pretenden ser una ayuda pedagógica para la formación de cooperativas en los territorios, tanto para iniciativas productivas, grupos económicos sociales o comunidades en general, como para iniciativas que promuevan un verdadero cambio social de largo plazo y a escala mundial. Cada manual cuenta con elementos teóricos sobre el tema producto de círculos de estudio y debates entre diferentes actores de la Economía Solidaria, con objetivos claros para el aprendizaje y con técnicas participativas que servirán para consolidar los contenidos y aplicarlos en la cotidianidad a partir de las acciones económicas, sociales y culturales. Son materiales en construcción por lo que serán retroalimentados al aplicarse en los diferentes territorios y comunidades. La visión del Buen Vivir a construir dependerá del contexto y cosmovisión de cada territorio.

“Se trata de un esfuerzo que parte de una autocrítica como movimiento social, en la que pensamos que es fundamental trascender las prácticas economicistas que reducen la ECOSOL al ámbito de la microeconomía, es decir, que la reducen sólo a la estrategia de los emprendimientos o de los intercambios vía el impulso de redes y de los mercados. Estos, aunque valiosos, no generan el cambio social por sí mismos, por lo que es necesario avanzar hacia un enfoque holístico, que retome además de lo económico, aspectos políticos, culturales y de desarrollo territorial”. (EFES)

Nuestra base pedagógica será la Educación Popular, por eso hemos dedicado el segundo manual para desarrollar el concepto y lo que implica en todo el proceso de formación.



ANTECEDENTES



El Grupo Promotor de la Economía Solidaria proviene de organizaciones civiles y cooperativas desde el año 2002 en que se creó el Consorcio de Economía Solidaria. Su razón de existir ha evolucionado hasta el presente año para buscar, fortalecer, apoyar y articular procesos emancipatorios de acuerdo a los ejes de la Economía Solidaria que llevan al Buen Vivir en equilibrio y armonía con la vida, para contribuir a construir una sociedad liberada con base en la solidaridad.

En el mes de noviembre del 2018 a partir de un curso nacional, se formó la red de redes de Economía Solidaria en México, y de forma conjunta encontramos objetivos comunes, buscando impulsar procesos de formación y acción para contribuir al Buen Vivir en los territorios, con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con los principios y valores de la Economía Solidaria, vinculando y articulando diferentes actores a nivel local, nacional e internacional.

Ante la necesidad de formar a jóvenes y adultos, mujeres y hombres, comprometidos en la construcción de una nueva sociedad, se vio la necesidad de desarrollar herramientas pedagógicas como apoyo en la formación de la Economía Solidaria como coadyuvante a la construcción del Buen Vivir.

Así es como nace este esfuerzo en las redes solidarias, a partir de la construcción de conocimiento colectivo, el diseñar un sistema de formación en Economía Solidaria en el marco del Buen Vivir con 10 manuales que abarcan los siguientes temas:

- 1. Economía Solidaria y el Buen Vivir**
- 2. Economía Solidaria y la Educación Popular**
- 3. Economía Solidaria y Comunidad, Cultura y Territorio**
- 4. Economía Solidaria y Ecofeminismo**
- 5. Economía Solidaria y Soberanía Alimentaria desde la Agroecología**
- 6. Economía Solidaria y Ecología Integral**
- 7. Economía Solidaria y Cooperativismo**
- 8. Economía Solidaria y Grupos de Ahorro**
- 9. Economía Solidaria y los Circuitos Económicos Solidarios**
- 10. Economía Solidaria y la Democracia**

Relación de los temas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible



Los ODS que llevan por título "Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el desarrollo sostenible", también conocidos como objetivos mundiales, fueron aprobados por resolución de la asamblea general de la ONU el 25/09/15, se pusieron en marcha en enero de 2016 y seguirán orientando las políticas del PNUD durante los próximos 15 años, por ello, se denomina agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Los 17 objetivos son:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de diversidad biológica.





16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

“Todos los componentes de los ODS son fundamentales, tienen una meta específica, pero deben tomarse sistémicamente ya que se potencian y se refuerzan mutuamente, al igual, que se apoyan y alinean, la definición, los valores y los principios cooperativos en un cuerpo de ideas y acción”.

“Es decir, son indivisibles y cada uno, no es un comportamiento estanco, requieren de una necesaria interacción entre sí e interdependencia para cumplir las finalidades y generar impacto. No hay supremacía de unos sobre otros” (Documento La virtuosa complementación entre los principios cooperativos y ODS. Una mirada desde la economía social y solidaria del INAES Argentina).

Aunque todas las cooperativas deben ajustarse estrictamente a los principios que se interrelacionan y orientan su accionar, hay que tomar en cuenta cómo ir relacionando los temas para lograr construir una nueva sociedad basada en el buen vivir. Y es por eso que a partir de la serie de formación hemos relacionado los temas con los ODS de la siguiente forma:

El fin a la pobreza (ODS 1) y hambre Cero (ODS 2), al ir generando la Soberanía Alimentaria y los circuitos económicos solidarios, abarcando también el (ODS 3) de salud y bienestar. Lograr ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11), será uno de los principales objetivos donde la producción y el consumo sean conscientes y responsables (ODS 12), reduciendo las desigualdades (ODS 10) y donde se desarrolle la industria, innovación e infraestructura (ODS 9) con base en el Buen Vivir, con cero residuos tóxicos contaminantes y promoviendo el trabajo solidario para todxs.

(El ODS 4) Educación de calidad, al impulsar los procesos en base a la Educación Popular, pedagogía que forma, transforma y libera, y que fomenta impulsar sujetos globales transformadores al reconocer la práctica y los saberes de las personas y que al contrario de la educación bancaria, se pone énfasis en los procesos educativos, los



cuales llevan a las y los participantes a transformar sus realidades a situaciones solidarias y equitativas. Se retoman los saberes ancestrales y locales, así como la cultura del territorio donde se lleva la acción educativa, es por esta razón que los ancianxs son sumamente valoradxs por los saberes acumulados desde la vida misma. Un aspecto vital en estos procesos es que se visibiliza el trabajo de la mujer en el cuidado de la vida y de la naturaleza.

La Educación Popular dentro del marco del Buen Vivir busca la sostenibilidad y sustentabilidad, por lo que es una educación que forma ciudadanos globales, educando para la construcción de una nueva sociedad basada en el cuidado de la vida, la naturaleza, el amor y la espiritualidad. Fomentando una formación ética basada en los principios y valores de la Economía Solidaria.

(El ODS 5) Igualdad de género, se tratará en los 10 manuales como eje transversal pero muy específicamente en el Manual Núm. 4 de Ecofeminismo, al rescatar una nueva forma de vivir la feminidad y la masculinidad y la relación también del ser humano con la naturaleza.

El empoderamiento de la mujer y de las niñas en sus contextos y territorios será uno de los objetivos principales a realizar.

El manual Núm. 6 Ecología Integral, se relacionará directamente con el ODS 6 Agua limpia y saneamiento, con el ODS 7 Energía asequible y no contaminante, con el ODS 13 Acción por el clima, ODS 14 Vida Submarina y el ODS 15 Vida de Ecosistemas terrestres. La educación para el cuidado del medio ambiente será un tema ético transversal.

Todos los manuales estarán vinculados también al ODS 16 Paz, justicia e Instituciones sólidas y al ODS 17 Alianzas para lograr los objetivos, ya que la construcción de una nueva sociedad basada en otra economía para lograr el Buen Vivir tiene que abarcar estos elementos para que pueda ser real y se tiene que construir de forma articulada, desde diferentes sectores, instancias gubernamentales y movimientos sociales. Incluye en todo el modelo que se presenta, el impulsar la vida buena en las comunidades, con paz, solidaridad e igualdad.



TEMA 1



EMPRENDIMIENTOS CON ENFOQUE SOLIDARIO

INTRODUCCIÓN AL TEMA:

Los emprendimientos son iniciativas productivas o de servicios y se les denomina solidarios porque están encaminados a lograr la satisfacción de necesidades en una comunidad, siendo incluyentes, democráticos y dentro de un sistema de economía solidaria.

Al satisfacer las necesidades de las familias en el territorio, logramos desarrollar la economía dentro de la comunidad fortaleciendo a productorxs locales y dejando de comprar a grandes consorcios capitalistas.

El objetivo de los emprendimientos con enfoque solidario es lograr el buen vivir de todxs, al mismo tiempo que los excedentes se reparten de forma equitativa; y las herramientas, la materia prima, la infraestructura y todo lo que es propiedad del emprendimiento o de la cooperativa, es a su vez, propiedad de todxs. Todas las decisiones se toman de forma democrática con igualdad de derechos de mujeres y hombres y con un enfoque de género, respetando las necesidades de mujeres y hombres.



Aprendizajes:

Las y los participantes tendrán claro la diferencia de un "negocio" y de un emprendimiento solidario.



Objetivo Pedagógico:

Fomentar iniciativas productivas y emprendimientos con enfoque solidario dentro de la lógica de la Economía Solidaria.



ACTIVIDAD 1

JUEGO: Entrevista 10 minutos.

1.- Todxs los participantes son reporteros, así que entrevistarán a sus compañerxs y contestarán a la siguiente pregunta. (Se solicita a lxs participantes que se levanten y busquen a quien entrevistar para tener elementos e insumos para la investigación. Entre más entrevisten, tendrán más sustento sus aportes).

¿Cuáles son las diferencias entre abrir un negocio y un emprendimiento con enfoque solidario?

2.- Comparten en plenario

APOYO TEÓRICO

Los emprendimientos con enfoque solidario buscan satisfacer las necesidades de la comunidad o de un territorio ejemplo: de alimentación, de salud, de vivienda, de transporte, de educación, de vestido, de cuidado de la vida (cuidado de niñas y niños, cuidado de enfermos, cuidado y acompañamiento a adolescentes y jóvenes, etc.), emprendimientos que busquen fortalecer la identidad de la comunidad como emprendimientos de arte y cultura, de viveros de frutas y hortalizas, en fin, todos aquellos emprendimientos que nos ayuden a satisfacer las necesidades para el buen vivir de una localidad o comunidad.

Estos emprendimientos se deben unir en redes colaborativas solidarias para crear sistemas de intercambio donde se pueda usar el trueque, el don, la moneda social y la moneda local. Son emprendimientos unidos en espirales económicas comunitarias.



1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPRENDIMIENTOS CON ENFOQUE SOLIDARIO

Son manejados por los propios socios ya que son lxs dueños de los medios de producción.

Se busca el beneficio de los productos y la salud de lxs consumidores/as. El salario se aplica como pago a su trabajo realizado técnicamente (remanente distribuible) y las condiciones de trabajo se establecen de acuerdo a la asamblea.

Impulsan y viven la igualdad de derechos de mujeres y hombres con perspectiva de género, tomando en cuenta los embarazos, tiempos de lactancia, tiempos de atención de las nuevas generaciones. El cuidado de la vida se retoma de forma corresponsable por mujeres y hombres y por la comunidad.

Impulsan proyectos comunitarios como el cuidado del agua y de los ríos, el amor a la madre tierra, la promoción de la identidad y la cultura entre otros.

Fomentan la ecología integral, promoviendo y usando ecotecnias y cuidando de no contaminar con residuos tóxicos. Siempre buscando cuidar de la madre tierra.

Se promueve el precio justo, lo que en verdad cuesta producir un bien o servicio, no se lucra, pero tampoco se regatea el trabajo implicado.

Se promueve el consumo consciente y responsable de las familias en la comunidad. Se hace un vínculo con el consumo de las familias, y éstas deciden comprometerse con las y los productores locales.

1.2. EN QUÉ SE PUEDE EMPRENDER

Como los emprendimientos tienen que responder a las necesidades comunitarias se tiene que hacer un diagnóstico participativo con grupos de la comunidad por ejemplo: con grupos de ahorro de mujeres, de iglesia,



de organizaciones comunitarias, u otras y analizar juntas y juntos qué se necesita.

Por ejemplo:

En la alimentación, ¿hay suficientes verduras, hortalizas, frutos, plantas aromáticas, pollo, huevo, carne... y otros que se necesiten en la localidad? O se traen de otros lugares o se compran a grandes empresas.

¿Se necesita desarrollar mejor la cadena productiva para la transformación de alimentos? Por ejemplo, elaboración de mermeladas, de pan integral, de tortillas de maíz, de tortillas de nopal, guisados para llevar.

Y la vivienda cómo se encuentra en nuestra comunidad, ¿se necesitan casas dignas para las familias?, ¿cómo implementar ecotecnias como el baño seco, sistemas de recaudación de agua, construcciones ecológicas de techos y paredes, estufas ahorradoras de leña, calentadores solares y otros?

Se necesitan emprendimientos de oficios por ejemplo para el mantenimiento, como electricidad, pintura, plomería, carpintería y otros que ubiquemos.

Con respecto a la salud de la comunidad, hay servicios médicos, ¿podemos promover la salud alternativa que también es preventiva?

Sobre arte, cultura. ¿Qué emprendimientos podríamos desarrollar? por ejemplo grupos de música, de teatro, de baile, de pintura, de artesanías, museos locales, albergues turísticos.

De educación. Apoyo académico a niñas y niños y adolescentes. Capacitación en diversas áreas: productivas, sociales, artísticas, culturales, científico tecnológicas, de sanación emocional personal, entre muchas otras.

De deporte. Iniciativas que organicen ligas de fútbol, de básquetbol, artes marciales, natación, o lo que más llame la atención en la localidad con valores solidarios no competitivos.

De transporte. Rutas de taxis, de autobuses que comuniquen a la comunidad con otros espacios, que lleven a niñas o adolescentes a sus escuelas, que apoyen a las mujeres con las compras, y otros.

De turismo. Que puedan traer a la comunidad personas que consuman de lo que ofrecemos o que puedan llevar a las familias de la comunidad a conocer otras regiones.



De cuidado de la vida. Emprendimientos de cuidado de enfermos, de personas con discapacidad, de niñas y adolescentes mientras las mamás están en actividades productivas.

Todas estas iniciativas tienen que estar integradas y relacionadas para que puedan utilizar diferentes formas de intercambiar sus productos y servicios (por medio del trueque, moneda social, moneda local, por donación, etcétera.) y que realmente respondan a las necesidades de las familias y de la comunidad.

En todos los casos se busca tener un sistema de Economía Solidaria que nos ayude a lograr el Buen Vivir de todas y todos, que cuiden del medio ambiente, que promuevan acciones comunitarias, la participación de todos y la igualdad entre mujeres y hombres. La reconstrucción del tejido social es básico. El volver a sentirnos comunidad y construir la confianza en lo colectivo. Dejar el individualismo y trabajar el por el bien común.

También buscan el desarrollo tanto personal como colectivo, que haya una buena relación entre las personas que lo integren, que siempre haya una oportunidad de aprender más y capacitarse en diferentes áreas, y que sean solidarios con sus comunidades. Que vivan los principios y valores de la economía solidaria.

ACTIVIDAD 2

Por equipos, imaginen una rama de productos o servicios donde quisieran impulsar un emprendimiento.

Cuáles serían los pasos que tendrían que seguir para lograrlo.

Compartan con sus compañerxs, de preferencia en un papel bond grande, con nombre del emprendimiento, giro, dibujo del producto o servicio, ¿en qué se tendrían que capacitar antes de echarlo a andar?, ¿qué necesitarían de herramientas o logística?, ¿cómo podrían colocar los productos o servicios en la comunidad?, ¿cómo se unirían a otros emprendimientos?



TEMA 2



¿CÓMO ES UNA COOPERATIVA DENTRO DE LA LÓGICA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA?

INTRODUCCIÓN AL TEMA:

Podemos utilizar la figura jurídica de cooperativa de nuestros emprendimientos con enfoque solidario, ya que un punto común y repetido es que el desarrollo sostenible y la cooperación son compatibles, afines y se potencian cuando las organizaciones cooperativas se basan en sus principios y valores y a su vez articulan y se comprometen con sus comunidades tal como lo expresa el séptimo principio.

Hoy las empresas cooperativas y mutuales han adquirido una gran relevancia en el ámbito empresarial, convirtiéndose en entidades socio-económicas de importancia y en favor de un dinámico desarrollo local/regional articulado con el territorio que genere mayores ingresos y que tienda a una equitativa distribución del ingreso y una disminución de conflictos de intereses.

Al interno de cada cooperativa los cambios y los desafíos producidos aceleradamente exigen elegir la opción correcta de desarrollo. Por un lado, pensar participativamente una renovación y reformulación de las estrategias y de los procesos de gestión y, por otro, una urgente vuelta a la esencia, valores y principios. Es decir, ofrecer futuro y repasar integralmente las lecciones de identidad e historia de cada organización de la economía solidaria. Esto es, aumentar la coherencia entre los lineamientos y postulados orientadores que marcan pautas y alumbran la acción y gestión.



Aprendizajes:

Identificar las características de una sociedad cooperativa reconociendo los valores y principios del cooperativismo, como una forma para el desarrollo de la economía solidaria, a través de la exposición, discusión y ejercicios de aplicación de la doctrina cooperativista y de la economía solidaria.



Objetivo Pedagógico:

1. Conocer qué es una cooperativa.
2. Identificar sus principios y valores en su actuar como colectivo y su entorno.
3. Identificar las clases de sociedades cooperativas que existen.
4. Identificar tipos de sociedades cooperativas.
5. Cómo se integran las sociedades cooperativas.
6. Identificar las ventajas y retos al conformar una sociedad cooperativa.
7. Saber por qué formar una sociedad cooperativa.



DESARROLLO DEL TEMA

ACTIVIDAD 3

Por tríos, platicar sobre las cooperativas que conocen. Identificar ¿qué las caracteriza? ¿qué las diferencia de las empresas? ¿identifiquen cuáles conocen que son exitosas? ¿en qué creen que consiste su éxito?



APOYO TEÓRICO

La cooperativa en la contribución del buen vivir para sus socios, es una organización social con actividades económicas integrada por personas físicas que aportan sus recursos materiales y laborales, lo primero de propiedad social, dentro del marco de los valores y principios cooperativistas.

La cooperativa no tiene unos pocos dueños, sino todos los socios son propietarios de la cooperativa y se administra en forma democrática. Al organizarse en cooperativas, se busca obtener beneficios para todos los miembros de la organización.

Las cooperativas se rigen por principios básicos que son las directrices generales a seguir por los socios que la integran.

2.1. PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Libertad de asociación y retiro voluntario de los socios: cualquier persona que sea capaz de ofrecer sus servicios y dispuesta a aceptar responsabilidades, puede ingresar y ser socio.

Administración democrática: todos los socios tienen iguales derechos, se reparte la propiedad, la administración y el trabajo de la cooperativa.

Limitación de intereses a algunas aportaciones de los socios: los socios deben contribuir para formar el capital de la cooperativa.

Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios: según el trabajo que los socios hayan hecho.

Fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria: al asociarse al mejorar en el desarrollo propio logrando un crecimiento social y cultural de los socios.

Participación en la integración cooperativa: relacionarse con otras cooperativas a nivel local, nacional, regional o internacional y trabajar de manera conjunta.

Respeto al derecho individual de los socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa.

Promoción de la cultura ecológica: se trabaja para el desarrollo de las comunidades y el cuidado del medio ambiente como un compromiso con la comunidad.



2.2. VALORES COOPERATIVOS



Dentro de las posesiones de la cooperativa que son de suma importancia son los Valores Cooperativos siendo las virtudes que inspiran el actuar de Movimiento Cooperativo:

Ayuda Mutua: Valor que permite fomentar la unión, asociación, generosidad y colaboración.

Responsabilidad: Compromiso ineludible de cada uno hacia los demás y hacia un deber por cumplir.

Democracia: Este valor es interpretado como el "Gobierno de Todxs", sin que nadie pueda excluirse.

Igualdad: En derechos, responsabilidades y oportunidades entre lxs socixs.

Equidad: En el trato equitativo significa ser justos con todos según el grado de participación y colaboración.

Solidaridad: Como la determinación firme y perseverante de trabajar por el bien de todos y cada uno.

Honestidad: El cual se describe como un tipo de conducta que se distingue por el respeto a los bienes ajenos

Transparencia: Decir siempre la verdad, la cual produce seguridad, confianza ya que es la imagen de la cooperativa.

Responsabilidad Social: ser conscientes de los problemas de la sociedad.

Compromiso Social: Se entiende como el cuidado o preocupación por los demás, comprometerse a impulsar proyectos sociales que promuevan el desarrollo endógeno de las comunidades al unirse con otras cooperativas y otros actores en redes colaborativas solidarias.

ACTIVIDAD 4

- De forma individual escribe en una hoja el tipo de sociedades cooperativas que conoces y qué figuras utilizan para unirse con otras cooperativas.
- Al terminar comparte con tus compañerxs en plenario.

2.3. CLASES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS



De consumidores de bienes y/o servicios: son aquellas cuyos miembros se asocian con el fin de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellxs, sus hogares o sus actividades de producción.

De productorxs de bienes y/o servicios: son aquellas donde lxs socixs se reúnen para producir un bien o servicio, caracterizándose por ser expertos profesionales en el ramo.

De ahorro y préstamo: son aquellas que se dedican a la captación de recursos a través de depósitos de ahorro de dinero de sus socixs; y como préstamo, la colocación y entrega de los recursos captados entre sus mismos socixs. (Ley que regula las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo).

Algunos tipos de cooperativas

Consumo	Financieras	Acuicultura	Salud	Educación	Agricultura
Pecuarías	Acuíferas	Pesqueras	Servicios	Artesanos	Textiles
Culturales	Vivienda	Ahorro y préstamo	Turismo	Agropecuarias	Ecoturísticas
Refresqueras	Cementeras	Editoriales	Confección	Comunicación	

2.4. FORMAS DE INTEGRACIÓN DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

Uniones, agrupan a sociedades de distintas ramas de la actividad económica.

Federaciones, agrupan a sociedades cooperativas de la misma rama de la actividad económica.

Confederaciones nacionales, se constituyen con varias uniones o federaciones de por lo menos diez entidades federativas.

Consejo Superior del cooperativismo, órgano integrador del Movimiento Cooperativo Nacional, constituido con confederaciones nacionales e instituciones u organismos de asistencia técnica al cooperativismo.





Ventajas de las sociedades cooperativas

- Aprovechar la fuerza de un grupo productivo con orientación solidaria.
- Rompe con el individualismo.
- Promueve la cohesión social.
- Requiere una práctica real y profunda de la democracia entre sus socios.
- Mejor agente reconocido para la construcción de la economía solidaria.
- Alternativa para el empleo.
- Es una forma de vida.
- Impulsa la economía solidaria.
- Estructura y genera cadenas productivas.
- Impulsa actividades para el desarrollo social integral.
- Se interesa por las personas.
- Asegura un valor patrimonial para sus socios.

Retos de las Sociedades Cooperativas

- Existe cierta discriminación por parte de instituciones económicas hacia las Cooperativas (bancos ...).
- Fiscalmente falta legislación favorable considerando su contribución (*Adriana Pérez*).
- Tener una convicción de ser una cooperativa.
- Saberse como socios y no como empleados
- Tiempo considerado para ser socio o el cómo serlo
- Partiendo de relaciones de confianza de trabajo solidario o social.
- Desconocimiento de la legislación de cooperativas.



2.5. ¿Por qué formar una Cooperativa?

Ante la situación actual de nuestra sociedad, la creación de sociedades cooperativas que favorezcan encadenamientos productivos estando sustentadas en la planeación y el conocimiento del propio entorno, las sociedades cooperativas son una forma de organización social integradas por personas físicas que con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua buscan satisfacer necesidades individuales y colectivas, con la libertad de poder dedicarse a cualquier actividad lícita; fomentando la educación, seguridad y capacitación de lxs socixs en la economía social y solidaria, generando con el autoempleo una cultura comunitaria, siendo ésta una alternativa de producción y empleo, por lo que su fomento continuo permitirá un desarrollo sostenible de la economía y una mejor y más equitativa distribución de la riqueza en nuestra sociedad.

Es una herramienta que nos permitirá coadyuvar al cambio de nuestra sociedad, ya que se está en una constante búsqueda de ser autosustentables siendo responsables del cuidado del medio ambiente y el compromiso de organizar un consumo consciente y responsable y con la convicción de a quien estoy beneficiando al ir adquiriendo los productos y servicios que cubran nuestras necesidades.



TEMA 3



TRAMITES PARA HACER UNA COOPERATIVA



Aprendizajes:

Lxs participantes contarán con las herramientas para lograr los trámites y concretar el registro de una cooperativa.



Objetivo Pedagógico:

1. Identificar los tramites que se deben de realizar para conformar una sociedad cooperativa
2. Realizar un ejercicio de creación de acta



ACTIVIDAD 5

Por equipos, compartan, si ya han estado en un cooperativa, ¿cómo fue su proceso de constitución?, si no han participado en la constitución de una cooperativa, comenten ¿que es lo que lxs ha frenado?

En seguida compartan en plenario las experiencias.

APOYO TEORICO TRÁMITES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA

Es normal que cuando queremos registrar una cooperativa, los trámites en ocasiones nos frenan, ya sea por desconocimiento o porque no tenemos el tiempo para invertir en realizarlos. En ocasiones creemos que van a costar mucho y también esto hace que no avancemos, pero es mucho más fácil y accesible de lo que pueden creer, por lo que a continuación les presentamos herramientas que les ayudarán a avanzar.

Recomendamos nombrar una comisión para la realización de los trámites y que el o la representante legal sea parte de ella. Se puede proponer que el

trabajo de la comisión pueda ser apoyado económicamente o que se tome en cuenta como parte de su aporte para la constitución de la cooperativa.



3.1 Empecemos a visualizar los trámites necesarios:

1. Autorización de uso de denominación o razón social y aviso del uso de nombre (Secretaria de Economía) Se puede hacer presencial o por internet.
2. Elaboración del acta y bases constitutivas (abajo encontrarán una guía para ir realizando su acta constitutiva).
3. Inscripción en el Registro Público de Comercio (trámite que puede realizar la comisión designada).
4. Inscripción ante el SAT (trámite que tiene que realizar el o la representante legal).
5. Lxs socixs deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, ante Notario Público, Corredor Público, Juez de Distrito, Juez de primera instancia en la misma materia del Fuero Común, Presidente Municipal; Secretario, Delegado Municipal o Titular de los órganos político administrativos de la Ciudad de México, del lugar donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio.

3.2. LA ESTRUCTURA LEGAL DE LA COOPERATIVA

Documentación necesaria de integración de expediente para la certificación y protocolización de Sociedades Cooperativas:

Deben ir armando su expediente con los trámites que vayan realizando, esto lo puede ir resguardando la comisión encargada del registro, dentro de esta comisión recuerden que debe estar el o la representante legal.

1. Permiso de Secretaria de Economía.
2. Convocatoria de la Asamblea Constitutiva.
3. Acta constitutiva.
4. Bases Constitutivas.
5. Copia de credenciales del INE, comprobantes de domicilio y actas de nacimiento.
6. Se sugiere elaborar cartas compromiso y datos generales de cada unx de lxs socixs.
7. Certificados de aportación (de cada uno de los socios).
8. Se propone cuenta bancaria.



3.3. AQUÍ LES COMPARTIMOS EJEMPLOS DE CÓMO IR ELABORANDO LOS DOCUMENTOS E IR REALIZANDO EL PROCESO



3.3.1. ¿CÓMO HACER UNA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COOPERATIVA?

En el siguiente ejemplo podrán ir cambiando los datos de lugar, fecha, y otros, e ir llenando los de su cooperativa.

México, Distrito Federal, a 21 de noviembre de 2014.

PRESENTE.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 la Ley General de Sociedades Cooperativas, invitamos a usted(es) a participar en la Asamblea de Constitución de la Sociedad Cooperativa tentativamente denominada "NOMBRE DE LA COOPERATIVA", S.C. de R.L. de C.V. , que se realizará el día 28 de Noviembre_ de 2014 a las 18:00 horas en calle Rosario Castellanos número Casa 4ª, Colonia U. H. CTM Culhuacán Secc IX, Código Postal "04480 " (Cero, Cuatro, Cuatro, Ocho, Cero), Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, bajo la siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Instalación de la mesa de debates.
3. Acreditación de los presuntos Socios (mediante copia fotostática de su credencial del Instituto Federal Electoral)
4. Explicación de los objetos, organización y funcionamiento de la Sociedad Cooperativa de producción y/o servicios así como de la asamblea general como órgano máximo de decisión de la cooperativa la cual debe sesionar cuando menos una vez al año.
5. Informes sobre trámites y acciones previas.
6. Acuerdo sobre la constitución de la sociedad.
7. Análisis y aprobación de las Bases Constitutivas.
8. Elección de los representantes.
9. Toma de protesta de los representantes.
10. Asuntos generales.
11. Lectura y aprobación del acta constitutiva.
12. Clausura de la asamblea.

SOLICITAMOS SU PUNTUAL ASISTENCIA.
POR EL GRUPO PROMOVENTE:

C. _____

3.3.2. Ejemplo de cómo ir haciendo el Acta Constitutiva de su cooperativa.



ACTA CONSTITUTIVA

Siendo las _18_: _00_ horas, del día _28_ de _Noviembre_ de 2014, se reunieron en Calle _Rosario Castellanos Casa 4ª , Colonia Unidad Habitacional CTM Culhuacán Secc IX, Código Postal "04480" (Cero, Cuatro, Cuatro, Ocho, Cero), Delegación Coyoacán , México, Distrito Federal; las personas cuyos generales se hacen constar en el punto tres de la presente acta y que fueron convocados de conformidad con los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, mediante convocatoria de fecha 21 de Noviembre del 2015, con el propósito de constituir a la Sociedad Cooperativa "**NOMBRE DE LA COOPERATIVA**", S.C. de R.L. de C.V., bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia formal de la asamblea constitutiva.
2. Instalación de la mesa de debates.
3. Acreditación de los presuntos Socios (mediante copia fotostática de su credencial del INE)
4. Explicación de los objetos, organización y funcionamiento de la Sociedad Cooperativa de producción y/o servicios así como de la asamblea general como órgano máximo de decisión de la cooperativa la cual debe sesionar cuando menos una vez al año.
5. Informe sobre trámites y acciones previas.
6. Acuerdo sobre la constitución de la Sociedad Cooperativa.
7. Análisis y aprobación de Bases Constitutivas de la Sociedad Cooperativa.
8. Elección de los representantes.
9. Toma de protesta de los miembros electos de los órganos de representación.
10. Asuntos generales.
11. Lectura y aprobación de Acta Constitutiva.
12. Clausura de Asamblea Constitutiva.

Con base en lo anterior, se procedió al desahogo de todos los puntos contenidos en el orden del día:

Punto número 1. Lxs convocantes, miembros del grupo Promovente, procedieron a levantar la lista de asistencia, identificando a un número de 5 personas asistentes a las que, en términos de la Ley General de Sociedades Cooperativas, cubren con los requisitos establecidos para constituir una Sociedad Cooperativa, por lo que se dio por instalada la Asamblea Constitutiva.





Punto número 2. El grupo Promovente solicitó a los participantes que designaran a las personas que debían presidir la Asamblea Constitutiva, por lo que lxs asistentes acordaron elegir a las siguientes personas:, que fungirán como presidente/a y secretario/a de la mesa de debates, respectivamente.

Punto número 3. Se solicitó, por medio del/la presidente de la mesa de debates, que lxs presuntos Socixs, acreditaran su personalidad mediante copia de documento oficial, mismo que se anexa como parte integrante de este documento, además de manifestar por escrito su voluntad de integrarse a la Sociedad Cooperativa.

NOTA. Lo anterior posibilitó la integración del Padrón de Socixs Cooperativistas, cuyos generales son los siguientes, a continuación un ejemplo de cómo ir registrando a cada socix.

La C -----., originaria del Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco días del mes de Octubre del año de mil novecientos noventa y cuatro, estudiante, con domicilio en, Calle Rosario Castellanos, número 4 A (Cuatro 4 A), Colonia Unidad Habitacional CTM IX Culhuacan , Código Postal "(04480)" (Cero, Cuatro, Cuatro, Ocho, Cero), Delegación (Coyoacán), **México, Distrito Federal, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral**, bajo el número 0655132356193, clave de elector "SNPZAB94100509M200"; folio "1309242100222"; año de registro "2013"; cuya fotografía concuerda con los rasgos fisonómicos de quien comparece.

Punto número 4. El/la presidente de la mesa de debates procedió a explicar, en forma detallada, las características sociales, económicas y legales de la Sociedad Cooperativa, identificándola como alternativa de organización para acceder a mejores niveles de vida y bienestar social. Destacó que esta figura asociativa, está reconocida por las leyes mexicanas como persona moral, con personalidad jurídica y como sujeta a crédito, por lo que no existe impedimento alguno para dedicarse a cualquier actividad lícita, sea de producción, de comercialización, consumo o de servicios en general y para sus socixs.

Con relación a su estructura interna, identificó las actividades y atribuciones de sus órganos de autoridad y decisión, de dirección y de administración, de control y vigilancia. Mencionó también las características del régimen de Responsabilidad Limitada que mantendrá la Sociedad Cooperativa, y los fondos que deberán integrarse, destacando lo relativo a derecho y obligaciones de lxs socixs.



Indicó, además el giro de las actividades que como Cooperativa se pretende realizar.

Concluida la explicación, la mesa de debates, solicitó a lxs presentes externar sus dudas, las que fueron aclaradas en su oportunidad.

Punto número 5. A continuación, el/la presidente de la mesa de debates informó a los participantes sobre los trámites y acciones que se efectuaron antes de la realización de esta Asamblea, señalando entre otras, las siguientes:

1. Solicitud de permiso de Constitución de una Sociedad Cooperativa a la Secretaría de Economía.
2. Elaboración de Proyecto de Bases Constitutivas.
3. Constitución del grupo Promovente.
4. Emisión de la Convocatoria para la Constitución de la Sociedad Cooperativa.

Punto número 6. Hecho lo anterior, el responsable de presidir la mesa solicitó a los presentes manifestar su acuerdo para construir la Sociedad Cooperativa, de conformidad con la razón social señalada en el permiso de la Secretaría de Economía, que expresa los siguientes elementos: Clave: --, a favor de la organización denominada: "NOMBRE DE LA COOPERATIVA", S.C. de R.L. de C.V., expedido en la Ciudad de México, a los -- días del mes de -- de 201-. Lo anterior se obtuvo del consenso unánime de los participantes para integrar formalmente la sociedad.

Punto número 7. Con relación al análisis y aprobación de las Bases Constitutivas de la Sociedad Cooperativa, el/la presidente de la mesa de debates solicitó al secretario de la mesa, dar lectura del documento que las contiene, mencionando que constan de 9 capítulos con 94 artículos y 3 transitorios, donde especifican las características orgánico-funcionales de la sociedad.

En todo momento, se enfatizó la importancia de las Bases Constitutivas, las que por su naturaleza se convierten en el instrumento normativo que regirá la vida interna de la organización, señalando que esta podrá ser modificada, cuando las necesidades de la Cooperativa así lo demanden. Concluida la lectura, se solicitó a lxs participantes que votaran la aprobación de las Bases Constitutivas, obteniéndose el consenso unánime de la Asamblea.





Punto número 8. La mesa de debates solicitó a la Asamblea que propusieran a lxs candidatos a ocupar por un periodo de 3 (tres) años, los cargos de Administrador/a y su Suplente, así como Comisionadx de Vigilancia y su Suplente. A continuación, se procedió a realizar la votación de los siguientes candidatxs contando con un quórum de 5(Cinco) personas:

Así mismo se eligieron a lxs Socixs, como Suplente del Administrador/a de acuerdo con lo establecido en nuestras bases constitutivas.

Punto número 9. Se procedió a informar sobre el resultado de la votación. El/la presidente de la mesa tomó la protesta de Ley a quienes ocuparan los cargos de los órganos de representación de la Sociedad Cooperativa por los ejercicios de 2015 a 2018; Los designados aceptaron el cargo para el que fueron electos y protestaron su fiel, leal y legal desempeño.

Punto número 10. Por lo que se refiere a los asuntos generales, la Asamblea acordó lo siguiente: la emisión de los certificados de aportación por la cantidad de \$000.00 (XXX pesos 00/100 M.N.) que cada socio deberá suscribir; además continuar con los trámites correspondientes para protocolizar los documentos legales de la Sociedad Cooperativa; obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como tres ejemplares de esta Acta Constitutiva y Bases Constitutivas debidamente certificadas, en los términos del artículo 13 de la Ley, al Registro Público de Comercio a fin de solicitar su inscripción.

Punto número 11. Con objeto de convalidar los acuerdos a que dio lugar el acto constitutivo, se procedió a dar lectura al Acta de Asamblea, la cual después de una votación fue aprobada por unanimidad.

Resultados de la votación para la aprobación del Acta de Asamblea:

A favor	5 (cinco) votos
En contra	0 (cero) votos
Abstenciones	0 (cero) votos



Punto número 12. Hecho lo anterior, el presidente de la mesa de debates dio por terminada la Asamblea Constitutiva, **siendo las 20:00 horas del día 28 de noviembre de 2014.** en Calle Rosario Castellanos, número Casa 4ª, Colonia Unidad Habitacional CTM Culhuacán Secc IX, Código Postal "04480" (Cero, Cuatro, Cuatro, Ocho, Cero), Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

**POR LA MESA DE DEBATES
(colocar nombres y firmas)**

VER ANEXO 1 PARA COMPLETAR LAS BASES CONSTITUTIVAS



TEMA 4



PLANEACIÓN DE LA COOPERATIVA





Aprendizajes:

Las y los participantes contarán con la metodología para realizar un plan de acción para tener claro el camino a seguir y las acciones a impulsar.



Objetivo Pedagógico:

1. Contar con un Plan de Acción de la Sociedad Cooperativa.



ACTIVIDAD 6

Por equipos hagan un sociodrama que ejemplifique el inicio de una cooperativa, traten de exponer las dificultades y las esperanzas y cómo llegar a los acuerdos para su constitución. En el sociodrama tendrán que mostrar cómo llegaron al acuerdo del giro y el nombre, así como del plan de trabajo tanto para el registro como para el inicio del funcionamiento.

Expongan en plenario y al final dialoguen sobre lo que vieron.

APOYO TEÓRICO



PLANEACIÓN DE LA COOPERATIVA

Planear es mirar al futuro, es determinar a dónde queremos llegar, estableciendo cuándo y cómo pretendemos lograrlo, es llevar a cabo un ejercicio de visualización del después, tomando en cuenta el presente, sus factores, condiciones y circunstancias, diseñando que acciones serán necesarias para alcanzar el estado de las cosas que esperamos, la planeación tiene que ser estratégica, es decir a largo plazo para conseguir cambios estructurales y logros más profundos.

Planear contribuye a evitar el inmediatismo y el espontaneísmo entre los responsables de ejecutar las acciones, los cuales son factores causantes de pérdidas o desviaciones en la dirección o rumbo de la cooperativa.

Este documento servirá de guía para el desarrollo de las actividades de la cooperativa en su actividad productiva.

Plan de la actividad productiva

Naturaleza del proyecto: Descripción de la cooperativa y del proyecto de acuerdo con su giro, posicionamiento, diferenciación incluir el producto o servicio a producir o realizar.

Domicilio social: Dirección en donde se realizarán las actividades relacionadas con el proyecto Aquí anote la ubicación de su proyecto.

Representante: Nombre del/la representante legal de la cooperativa o de quien gestionara frente a terceros. Registre aquí su nombre.



Nombre de la cooperativa: Por ejemplo "la canasta" o "la consentida"
Escriba el nombre de su cooperativa.



Nombre del proyecto: Aquí se incluye el giro, por ejemplo, comercializadora, instituto o panificadora etc. Anote el nombre de su proyecto.

La Misión: La misión de una empresa es la razón de ser de ésta; es el propósito o motivo por el cual existe; es lo que le da sentido y guía para no salirse del camino. Escriban su misión.

La Visión: La visión es una representación de cómo se cree que debe de ser el futuro de la organización, es una consecuencia de los valores y convicciones del equipo de trabajo de esta y le da esencia a su forma. Escriban su visión.

Objetivo General: Es una idea amplia del para que de las actividades a desarrollar y señala los resultados esperados en un extenso sentido, haciendo referencia a cambios estructurales y globales.

Objetivos Específicos: Se trata de ideas particulares acerca de qué logros son necesarios obtener en la organización, tomando en cuenta

cuál es el objetivo general a cumplir; es decir desagregando la idea general, señalando los efectos esperados, estos son más accesibles a las condiciones y circunstancias de quienes los formulan.



Estrategias: Una vez señalados los objetivos, surge una pregunta ¿cómo podemos lograr los objetivos propuestos?

La respuesta se relaciona precisamente con la definición de estrategias, es decir, la selección de los mecanismos, las acciones más generales, los procesos que nos permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos. Escribe aquí cómo se imaginan los pasos a seguir para echar a andar su propuesta.

Metas: Es la cuantificación de una estrategia. Se expresa en cantidad de acciones, productos o resultados a corto, mediano y largo plazo. Escribe por lo menos 3 metas que quieran lograr en corto plazo.





Acciones: Las acciones son las actividades resultantes o tareas para realizar, producto de las metas, actividades específicas, que señalan exactamente qué se hará, quién lo hará y cuándo lo hará, colocándo éstas en los programas de trabajo.

META 1

Acción 1 de la Meta 1

¿Quiénes la realizarán?

¿Cuándo la realizarán?

Acción 2 de la Meta 1

¿Quiénes la realizarán?

¿Cuándo la realizarán?

META 2

Acción 1 de la Meta 2

¿Quiénes la realizarán?

¿Cuándo la realizarán?

Acción 2 de la Meta 2

¿Quiénes la realizarán?

¿Cuándo la realizarán?

META 3

Acción 1 de la Meta 3

¿Quiénes la realizarán?

¿Cuándo la realizarán?

Acción 2 de la Meta 3

¿Quiénes la realizarán?

¿Cuándo la realizarán?

Nichos de mercado deseados: Total, de personas con características comunes que representan una demanda segura.

Cobertura territorial: Es el área geográfica de influencia, debe señalar los nombres de las comunidades, colonias, alcaldías, municipios o estados que se abarcaran con nuestro producto o servicio. Escribe dónde y cómo piensan colocar sus productos o servicios. Recuerden que si responden a las necesidades de las familias en una comunidad, se tienen que articular con las redes colaborativas solidarias locales para vincular el consumo de las familias con su propuesta y también para vincularse con otras cooperativas o iniciativas productivas locales que puedan proveerles de materia prima o de insumos para elaborar sus productos o para ofertar un servicio. Es aquí donde definirán sus espirales económicas locales.



BIBLIOGRAFÍA



LEYES MEXICANAS:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857, Párrafo reformado DOF 05-06-2013, 20-12-2013.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CAPITULO I, De la constitución y funcionamiento de las Sociedades en general, **VI. Sociedad cooperativa**, y Fracción reformada DOF 14-03-2016, CAPITULO VII, De la sociedad cooperativa, **Artículo 212.-** Las sociedades cooperativas se regirán por su legislación especial.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES.

LEY IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS).

LEY DE ADQUISICIONES PAR EL DISTRITO FEDERAL, TITULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES Y PADRÓN DE PROVEDORES.

LEY DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES.

LEY DEL SEGURO SOCIAL, TITULO SEGUNDO DEL REGIMEN OBLIGATORIO, CAPITULO I .

Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal.

CÓDIGO DE COMERCIO. CAPITULO III, De la Contabilidad Mercantil.

LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA. TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES. Capítulo I, Artículo reformado DOF 25-05-2011.

Ramírez Miguel, Diseño de Emprendimientos Económicos con Enfoque Solidario, Guatemala, junio del 2016.

Valadez Celina, El Buen Vivir y la Economía Solidaria, "Miradas desde la Educación Popular", México 2013.

Documento: La virtuosa complementación entre los principios cooperativos y ODS. Una mirada desde la economía social y solidaria. Gobierno de Argentina.

Dominguez Carrasco, Juan Gerardo, Manual de Operación para la Constitución y Funcionamiento de las Cooperativas (Ley 1994), Cámara de Diputados, Octubre 1994.

Gonzalez, Arturo Cuauhtemoc y Domínguez Carrasco Juan Gerardo, Ley General de Sociedades Cooperativas Comentada, Camara de Diputados, Octubre 1994.



ANEXO 1
(NOMBRE DE LA COOPERATIVA)
S.C. de R.L. de C.V.
BASES CONSTITUTIVAS



**DE LA OBLIGATORIEDAD; DENOMINACIÓN, LEMA Y EMBLEMA;
DOMICILIO; DURACIÓN Y PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA**

1. Las presentes Bases Constitutivas constituyen las normas de observancia general y obligatoriedad para los Socios y Directivos de la Cooperativa.

Se fundamentan en los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias, La Ley General de Sociedades Cooperativas, La Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y en los Principios y Valores Cooperativos.

El objeto de estas Bases Constitutivas es el de normar en forma democrática la vida interna de la organización, para lo cual sus integrantes convienen en acatar las disposiciones establecidas en las mismas.

2. Para los efectos de estas Bases Constitutivas se entiende por:

a) La Sociedad Cooperativa, al organismo social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios; cuya denominación se especifica en el Artículo tres, de las presentes Bases Constitutivas.

b) La Ley, a La Ley General de Sociedades Cooperativas.

c) La Asamblea, a la Asamblea General de Socios de la Cooperativa.

d) Socio, a cada una de las personas físicas que formen parte de la Cooperativa, de acuerdo con las presentes Bases Constitutivas.

e) Los Directivos, a los Socios electos para formar parte de los Consejos de Administración, y de Vigilancia, y demás comisiones que la Sociedad Cooperativa requiera para cumplir con su objeto social y sean nombradas por la Asamblea General.

3. La Sociedad Cooperativa se denomina “_XXXXXXXXXX_”, S. C. de R. L. de C. V., se rige por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, por las presentes Bases Constitutivas y por los acuerdos de la Asamblea General de Socios.

4. El domicilio de ésta Sociedad para todos los efectos legales estará ubicado en calle _Rosario Castellanos casa_, número __4 a__, Colonia _Unidad Habitacional Ctm Culhuacán Código Postal “04480” (cero, cuatro, cuatro, ocho, cero_), en la Delegación Coyoacán_, México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias, en distintos estados de la república mexicana o en el extranjero cuando así lo requieran las necesidades del funcionamiento de la sociedad sin que por este hecho se entienda cambio de domicilio.

5. La duración de la Cooperativa será por tiempo indefinido, a partir de la firma del acta constitutiva. Su primer ejercicio social abarcará desde la fecha en que se firme el Acta Constitutiva y hasta el 31 de diciembre del mismo año. Los siguientes ejercicios sociales se registrarán por el año civil del (1º de enero al 31 de diciembre).

6. La categoría de esta Sociedad es Ordinaria, y se le conoce como una sociedad cooperativa de productores de bienes y/o servicios.

7. Esta Sociedad Cooperativa es de nacionalidad mexicana, así como también los socios fundadores.

Si por algún motivo cualquier persona de nacionalidad extranjera, por cualquier convenio llegará a adquirir alguna participación social, contraviniendo lo establecido en este artículo, se acuerda desde ahora que tal adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

8. La Cooperativa podrá contar con lema si así lo decide la Asamblea, tanto para la Cooperativa como para sus emblemas, logotipos y marcas.

La Cooperativa cuenta con emblema o logotipo el cuál se usará para fines de identificación, patrocinios, membretes, representación, publicitarios y de comercialización en todas sus formas posibles.

La Cooperativa podrá desarrollar las marcas que considere necesarias para sus productos, servicios y cualquier actividad relacionada con el objeto social.



El lema, emblema y marcas, así como sus dibujos, colores y en su caso tipografías son propiedad exclusiva de “_XXXXXXXX_”, **S.C. de R.L. de C.V.**, y serán utilizados con fines de identificación, patrocinios, membretes, representación, publicitarios y de comercialización en todas sus formas posibles, pudiendo extender su uso a cualquier otra actividad que la Asamblea así lo decida. Cualquier mal uso de los mismos ya sea por Socios o externos será considerado una falta grave que ameritará en el caso de los primeros exclusión de la sociedad y en ambos casos denuncia ante las autoridades competentes.



9. La orientación de la Sociedad Cooperativa “_XXXXXXXXXX_”, **S.C. de R.L. de C.V.**, se fundamenta en la aplicación de los principios universales del Cooperativismo, libertad y voluntariedad para la asociación, ejercicio democrático y participativo, operación no lucrativa, mutualidad y equidad, educación permanente y la integración con otras Cooperativas, teniendo como principio fundamental, velar por el mejoramiento permanente de las condiciones socio-culturales y económicas de los socios, sus familias y la comunidad.

2. DEL OBJETO SOCIAL

10. El objeto de la sociedad consiste en:

- 1) Actividad preponderante,
- 2) Actividades a desarrollar

3. DE LOS SOCIOS

11. Para ser socio de la Sociedad Cooperativa, además de los requisitos que establece la Ley, es necesario cubrir las siguientes condiciones:

- a) Demostrar experiencia en alguna de las áreas que la cooperativa requiera.
- b) Ser avalado por alguno de los miembros de la Sociedad Cooperativa y presentar la solicitud correspondiente.
- c) Aportar en forma regular, permanente y de acuerdo con los lineamientos de cada contrato celebrado por la cooperativa, su trabajo personal en cualquiera de las tareas inherentes, así como las dispuestas en la Ley.
- d) Suscribir, por lo menos, un certificado de aportación y cumplir en todas sus partes con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de estas bases.

e) Serán admitidos los extranjeros que cumplan con todas las disposiciones anteriores, pero no podrán desempeñar puestos de dirección o administración en la Sociedad Cooperativa, además de que deberán cumplir con lo establecido en la Fracción 1 del Artículo 27 Constitucional.



(Ver artículo 7 y de acuerdo con eso, considerar el quitar este inciso)

12. Son derechos de los Socios, además de los contenidos en la Ley, los siguientes:

- I. Integrarse a la Sociedad Cooperativa de forma libre y voluntaria.
- II. Tener voz y voto en las Asambleas Generales y ser elegible para cualquier cargo.
- III. Recibir y disfrutar de los servicios que establezca la Sociedad Cooperativa.
- IV. Solicitar y obtener toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Sociedad Cooperativa, pudiendo examinar los libros de contabilidad y demás controles contables.
- V. Vigilar que las partes sociales (certificados de aportación), y los demás ingresos que la Cooperativa perciba, se destinen al objeto social de la organización y/o a los acuerdos tomados en Asamblea General.
- VI. Denunciar ante la Asamblea General, por conducto del Comisionado de Vigilancia las irregularidades en que incurra el Administrador.
- VII. Denunciar ante el Administrador, por conducto del Comisionado de Vigilancia, las irregularidades, en que se incurran, los empleados de la Cooperativa.
- VIII. Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando así lo crean pertinente por cualquier circunstancia que afecte directa o indirectamente a la Sociedad Cooperativa o a los Socios, siempre y cuando sean al menos dos terceras partes de los Socios que lo soliciten.
- IX. Presentar iniciativas, al Administrador, que contribuyan al mejor funcionamiento de la Sociedad Cooperativa.
- X. Retirarse libremente de la Cooperativa, siempre y cuando en ese momento no se tengan adeudos de carácter material o económico. El retorno de los haberes a que tuviere derecho se hará de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- XI. Que se le retornen los Aportes de Manutención que haya hecho y que no se hayan consumido en los costos señalados en el Presupuesto Anual, en los términos establecidos en las Bases Constitutivas.
- XII. Percibir la parte proporcional que les corresponda en anticipos y rendimientos, en los términos de estas bases.



13. Son obligaciones de los Socios, además de los contenidos en la Ley, los siguientes:

- I.** Responder, con el valor de los certificados de aportación que suscriban, las operaciones realizadas y obligaciones contraídas por la sociedad, mientras formen parte de la misma.
- II.** Asistir puntualmente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias
- III.** Preservar los bienes de la Cooperativa.
- IV.** Emitir un solo voto, sea cual fuere el número de certificados de aportación que hubiere suscrito.
- V.** Desempeñar con sólidos principios morales, con eficacia y profesionalismo cualquier cargo, puesto o comisión que le fuere encomendado por la Asamblea General y los órganos de gobierno de la Sociedad;
- VI.** Un socio no podrá ocupar simultáneamente, dos o más cargos de elección en los Consejos y Comisiones.
- VII.** Brindar la mayor solidaridad a los miembros de la Cooperativa para conservar la unidad y ayuda mutuas indispensables para el cumplimiento del objeto social.
- VIII.** Consumir o utilizar los servicios y productos que la Cooperativa proporcione.
- IX.** Responder, con el valor de los certificados de aportación que suscriban, las operaciones realizadas y obligaciones contraídas por la sociedad, mientras formen parte de la misma.
- X.** Cumplir puntualmente los compromisos contraídos con la Cooperativa, así como contribuir al sostenimiento diario de la misma.
- XI.** Asistir a los eventos culturales, sociales, de capacitación, entre otros, que se promuevan por acuerdo de Asamblea, y/o coordinados por el Administrador y el Comisionado de Vigilancia y la Comisión de Educación, en cumplimiento de nuestro objeto social, permitiendo la amplia participación de los Socios.
- XII.** Cumplir con las demás disposiciones contenidas en La Ley, las presentes Bases Constitutivas y los Reglamentos que rigen el desempeño de la Sociedad, y los acuerdos emanados de la Asamblea General.

14. Además de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Cooperativas, la calidad de miembro de la Cooperativa se pierde:

- a)** Por muerte.
- b)** Por separación voluntaria.
- c)** Por exclusión.



d) Por incapacidad mental, física o impedimento legal para desempeñar el trabajo que corresponda al Socio de la Cooperativa.

e) Por incumplimiento de las tareas encomendadas para el cumplimiento de los contratos firmados por la cooperativa.

Cuando algún socio pierde esta calidad sólo recibirá la parte proporcional de sus dividendos de acuerdo con el tiempo en que desempeño sus actividades y a la actividad específica que desarrolló.

15. Son causas de exclusión de un miembro de la Cooperativa:

a) No liquidar el valor del o de los certificados de aportación que hubiere suscrito, dentro de los plazos señalados en estas bases, o por acuerdo de la Asamblea General, salvo que, a juicio de la propia Asamblea, exista motivo justificado.

b) Negarse, sin motivo justificado, a desempeñar los cargos, puestos o comisiones que le encomiende la Asamblea General o los órganos de gobierno de la Sociedad.

c) Causar por negligencia, descuido, dolo o incompetencia perjuicios graves a la Sociedad en sus bienes, derechos o intereses en general, y que administrativamente puedan comprobarse.

d) Faltar al cumplimiento de cualquier otra obligación que señalen la Ley, estas bases, los reglamentos que la sociedad expida, o los acuerdos de Asamblea General, dando cauce a perjuicios graves a la Sociedad.

Si alguno de los Socios incurre en una exclusión pierde de manera automática cualquier derecho sobre los bienes y dividendos de la Sociedad Cooperativa.

16. Para la exclusión de Socios, se procede según lo establecido en la Ley; para tal efecto, el socio debe ser notificado personalmente y con oportunidad por el Administrador, o por quien convoque legalmente, a la Asamblea General que tratará su exclusión.

El socio debe saber, en forma precisa, la causal de exclusión en la que incurrió, así mismo la fecha de realización de la Asamblea General que tratara su caso.

Si así lo desea, presenta pruebas de descargo y formula los alegatos que a sus intereses convengan.

En dicha convocatoria debe incluirse el nombre del socio que se pretenda excluir y las causas que se invocan para ello; en el caso



de que no concurra a la asamblea general el socio afectado, el acuerdo de exclusión se le notifica por escrito, incluyendo en la comunicación, el texto relativo del acta que contenga el punto de exclusión.

En todo caso, debe recabarse la constancia fehaciente de tal notificación a fin de comprobar, cuando se requiera, la fecha en que dicha notificación se llevó a cabo.

17. En caso del fallecimiento de un Socio, sus beneficiarios o la persona que se haga cargo total o parcialmente de sus dependientes económicos tienen derecho a formar parte de la Sociedad Cooperativa, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo once de estas bases y por las disposiciones de la Ley; en todo caso, tendrán derecho a recibir el importe de la liquidación correspondiente, en los términos previstos por la Ley.
18. Los Socios pueden retirarse voluntariamente de la sociedad, presentando por escrito su renuncia al Administrador, el cual resuelve provisionalmente sobre ella.
Si la asamblea general considera procedente la renuncia, y la aprueba, esta resolución tiene efectos de separación voluntaria del miembro y el cese de su responsabilidad, para las operaciones que se realicen con posterioridad a la fecha de presentación del escrito de renuncia.
19. Cuando sea necesario devolver a los Socios, a sus beneficiarios, herederos o representantes legales, las cantidades correspondientes a certificados de aportación suscritos, y, en su caso, la parte proporcional de los rendimientos repartibles a que tuviere derecho, hasta la fecha en que dejen de pertenecer a la sociedad, la devolución se hará descontando de su importe los adeudos y responsabilidades que el socio tuviere con la cooperativa, en los términos de la Ley.
20. Al efectuarse la devolución del importe de los certificados de aportación, se recogen los documentos para su cancelación, y se realiza la anotación correspondiente en el libro talonario y, además, se levanta el acta especial de liquidación que firman el Administrador y el Comisionado de Vigilancia, el interesado, sus beneficiarios, herederos o representantes legales y dos testigos, en la que deben constar los números de certificados de aportación cancelados.
21. Ningún integrante de la Sociedad Cooperativa podrá realizar trámites, ni podrá hablar en nombre de esta, ante ninguna autoridad,

institución u organismo social sino a través del Administrador o persona comisionada para ello.

4. DEL PATRIMONIO, DEL CAPITAL Y DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

22. El patrimonio de la Sociedad Cooperativa se constituirá de la siguiente forma:
 - a) Con las aportaciones de los Socios integrantes.
 - b) Con las cuotas de los Socios afiliadas que fije la asamblea general.
 - c) Con las donaciones, herencias o legados de que sea beneficiaria la Cooperativa.
 - d) Con los subsidios y subvenciones a que sea acreedor por las autoridades correspondientes.
 - e) Con cualquier otro ingreso lícito a que tenga derecho de acuerdo con la ley.
 - f) Los Socios que dejen de pertenecer a la Cooperativa perderán por este sólo hecho, todo derecho al haber social que forma el patrimonio de la Cooperativa.
23. El capital de la sociedad es variable y limitado, y está representado por el valor de los certificados de aportación que suscriban los Socios.
24. Todos los miembros de la Sociedad Cooperativa tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del Administrador.
25. Las aportaciones ordinarias o extraordinarias y aportaciones de los Socios integrantes serán fijadas por la asamblea general de Socios, según las necesidades de la Cooperativa.
26. Los certificados de aportación tienen un valor de capital variable de \$000.00 (pesos 00/100 M.N.) cada uno, y podrán ser pagados en efectivo, derechos, bienes o trabajo, a juicio de la asamblea general.
27. Cada socio al ser admitido debe cubrir el 100% del valor de los certificados de aportación que suscriban.
28. De acuerdo con La Ley cada socio deberá aportar al menos el 10% de la cantidad correspondiente a los certificados de aportación que hubiere suscrito y cubrir el saldo en un plazo que no exceda de tres meses, a partir de la fecha de su ingreso.

En caso de que un socio no cubra íntegramente el valor de los certificados de aportación suscritos, dentro del plazo y condiciones señaladas en el párrafo anterior, queda excluido de la sociedad, tal como lo dispone la Ley.



- 28. Los certificados de aportación son nominativos y del mismo valor inalterable; se expiden al quedar íntegramente pagado su importe, y solamente pueden transferirse, de acuerdo con las condiciones previstas en la Ley. Deberán, además, estar exentos de raspaduras, enmendaduras y deberán ser legibles y contener los siguientes datos: razón social y domicilio de la sociedad, mención de ser certificado de aportación, nombre y domicilio del socio; valor de la aportación con número y letra; fecha de expedición y número progresivo; nombre y firma del Administrador.
- 29. La valorización de aportaciones diferentes a la moneda nacional, se hacen de acuerdo con la paridad cambiaria oficial que determinen las autoridades hacendarias del país para las monedas extranjeras.
- 30. En caso de que proceda la devolución del valor de los certificados de aportación, se realiza al finalizar el ejercicio social y después de practicar el balance general, salvo en el caso de que la Asamblea General acuerde que se efectúe de manera inmediata, si las condiciones económicas de la Sociedad así lo permiten.
- 31. Cuando la Asamblea General acuerda el incremento de capital, todos los Socios quedan obligados a suscribir dicho aumento en la forma y términos acordados. Cuando ésta determina reducir el capital que se juzgue excedente, se hace la devolución a los Socios que posean mayor número de certificados de aportación, o a prorrata, si todos son poseedores de un número igual de certificados.
- 32. El Capital Social de: “_XXXXXX_”, **S.C. de R.L. de C.V.**, quedó integrado con la cantidad de: \$0,000.00 (pesos 00/100 M.N.) mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

(SE DEBERAN PONER LOS NOMBRES EN ORDEN ALFABETICO)

Nº de certificado	Nombre del socio	Cantidad de certificados	Valor unitario	Firma

Por tanto el Capital Social de: XXXXXXX”, **S.C. de R.L. de C.V.**, tiene un monto total de: \$0,000.00 (pesos 00/100 M.N.), integrado por _5_ (_cinco_) certificados de aportación con un valor unitario de: \$000.00 (pesos 00/100 M.N.).



- 33. La Sociedad Cooperativa no deberá distribuir los remanentes generados de los apoyos y estímulos públicos que reciba; ni entre sus Socios, ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellas con análoga relación de afectividad, lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

5. DE LOS FONDOS SOCIALES

- 34. Los fondos sociales de la cooperativa son:
 - a.- Fondo de reserva.
 - b.- Fondo de previsión social.
 - c.- Fondo de educación cooperativa.
- 35. De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Cooperativas, el fondo de reserva se constituirá con el **10%** de los rendimientos correspondientes a cada ejercicio social y será limitado hasta alcanzar el **25%** del capital social.

Puede afectarse, al finalizar el ejercicio social, en caso de que existan pérdidas líquidas, o en el momento de una emergencia, y ser reconstituidos hasta alcanzar el límite señalado en el párrafo anterior.
- 36. El fondo de previsión social se constituye con la aportación anual, de por lo menos, con el **1%** de los ingresos netos de la sociedad; y puede ser aumentado como disponga la asamblea general. Se destina, preferentemente más no limitadamente, a cubrir las prestaciones correspondientes a becas escolares, becas para adultos mayores y madres solteras, enfermedades provisionales de los **Socios** y trabajadores, inclusive maternidad, invalidez, vejez y muerte.
- 37. El fondo de educación cooperativa se constituye con no menos del **1%** de los excedentes netos de la sociedad, se separa mensualmente y puede acordarse su aumento en la Asamblea General.
- 38. El fondo de educación cooperativa se destina a cubrir el costo de los programas que en esta materia establece la Sociedad, o los que, en coordinación con otras cooperativas o entidades de promoción



cooperativa, se realizan para capacitar a los Socios y cuerpos directivos, en aquellas actividades que están relacionadas con el objeto social y que posibilitan el manejo eficiente de sus actividades productivas o comerciales, así como en los principios y valores del cooperativismo.



39. Para reevaluar sus activos, la asamblea general, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y las disposiciones fiscales correspondientes, determina los porcentajes que se destinan para la amortización y depreciación, por lo que acuerda el incremento al capital social o a las reservas sociales.
40. En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Administrador y la de al menos la de un Socio más. Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, la de cualquiera de los Socios integrantes de la Sociedad Cooperativa y la del Administrador.
41. Queda bajo la responsabilidad personal del Administrador y el Comisionado de Vigilancia, las erogaciones que hagan fuera de los objetivos de la Sociedad Cooperativa que no sean ratificados por la asamblea general, pues las normales no necesitan ratificación.
42. El patrimonio de la Sociedad Cooperativa figurará en la contabilidad que deberá llevar el Administrador.
43. El Administrador podrá crear los fondos o las reservas que considere convenientes para llevar acabo las prestaciones a que está obligada la Sociedad Cooperativa, así como otros fondos voluntarios destinados a un fin determinado, siempre y cuando no se trate de recursos públicos.
44. Se formulará un balance anual que quede a cargo del Administrador, debiendo presentarlo a consideración de la Asamblea General dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social. Los resultados favorables que arroje el balance podrán ser destinados a aumentar los fondos y las reservas de la Sociedad Cooperativa.
45. Las pérdidas afectarán en primer lugar los fondos y reservas que existan, a falta de ellas, al resto del patrimonio.
46. La sociedad maneja sus fondos en forma mancomunada a través de la institución bancaria que le preste mejores servicios, entre el Administrador y la de al menos la de un socio más.

6. DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA



- La administración, dirección y vigilancia de la Sociedad Cooperativa estará a cargo de:
- 1.- La Asamblea General.
 - 2.- El Administrador.
 - 3.- El Comisionado de Vigilancia.
 - 4.- Las demás comisiones que designe la Asamblea General.
47. La Asamblea General es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los Socios presentes, ausentes y disidentes, siempre que se hubiere tomado conforme a lo que establece la Ley y estas bases.
 48. En cumplimiento a las disposiciones de Ley, la Asamblea General resuelve sobre todos los asuntos y problemas de importancia para la sociedad y establece las reglas generales que deben normar el funcionamiento social y, además, sobre los siguientes asuntos:
 - a) Planes económicos conforme a los cuales realizará sus operaciones.
 - b) El presupuesto de ingresos y egresos que sirva de base para la ejecución de los planes económicos.
 - c) El plan financiero.
 - d) Reglamentos de administración y de trabajo.
 - e) El monto, forma y solvencia de las garantías que otorguen los funcionarios y empleados de la Sociedad Cooperativa que manejen fondos y bienes.
 - f) La determinación del porcentaje que sirva de base para el fondo de amortización y depreciación.
 - g) Cualquier otro asunto que interese a la marcha general de la Sociedad Cooperativa.
 49. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Sociedad Cooperativa adopta el sistema de voto por poder; el apoderado debe ser socio de la cooperativa y solamente puede emitir su propio voto y el de un representado más.
 50. Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se celebran una vez al año, dentro de los primeros quince días del mes de febrero. Las extraordinarias cada vez que las circunstancias lo requieran.
 51. La convocatoria para la celebración de las asambleas debe expedirse en forma escrita con siete días naturales de anticipación, por lo



menos, como lo señala la Ley. El término no incluye la fecha de la notificación de la convocatoria.



52. En la orden del día de la convocatoria respectiva, deben incluirse los puntos relativos a la admisión de Socios, así como la pérdida de esta calidad por muerte, separación voluntaria, abandono, remoción o exclusión, incluyendo el nombre de cada uno de ellos.

53. La asamblea general debe conocer y resolver, progresivamente, y en el mismo orden en que se emite la convocatoria respectiva, cada uno de los puntos contenidos en la orden del día, salvo lo dispuesto en la Ley.

Cuando la asamblea general no puede resolver en un mismo día los asuntos que hayan sido sometidos a su consideración, se reúne los siguientes días, ininterrumpidamente, sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que en todo momento se cuente con el quórum legal.

54. Para los efectos de la Ley, se requiere el quórum de las dos terceras partes de los Socios y si esta no se lleva a efecto por falta de quórum, se convoca por segunda vez, y la asamblea puede celebrarse, en este caso, con el número de Socios que concurren.

55. De los acuerdos o resoluciones tomadas por las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se levantan actas que son inscritas, invariablemente, en el libro de actas debidamente autorizado por la Asamblea General.

56. Los cargos de Administrador y Comisionado de Vigilancia serán elegidos desde la primera Asamblea General y son ocupados por una persona en cada caso; según lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Cooperativas vigente. En ambos cargos asumen las funciones administrativas, legales, poderes, derechos y obligaciones propias del cargo.

Los Suplentes entraran en función cuando los consejeros titulares no cumplan con sus funciones por cualquier impedimento físico, o mental o por alguna de las causales establecidas en los artículos 66, 67, 68 y 69, 74, 75, 76 y 77, de las presentes bases.

57. La Asamblea General podrá elegir, previa convocatoria, al Administrador y al Comisionado de Vigilancia una vez que el número de Socios integrantes de la Sociedad Cooperativa sea menor a 10 (diez), y

serán elegidos bajo el mismo proceso establecido de elección de cargos.



58. El Administrador y el Comisionado de Vigilancia, duran en sus funciones 3 (tres) años, son nombrados por la Asamblea General en votación nominal, y sólo pueden ser reelectos cuando las dos terceras partes, por lo menos, lo aprueben.

59. Las faltas temporales del Administrador y el Comisionado de Vigilancia serán suplidas por sus respectivos suplentes.

60. El Administrador, es el órgano ejecutivo de la Asamblea General. La representación legal, profesional y social de la Sociedad Cooperativa la ejercen el **Administrador**, por lo tanto, tiene poder general amplio con todas las facultades para celebrar toda clase de contratos, para actos de dominio, actos de administración, pleitos y cobranzas; y para la apertura de crédito y cuentas bancarias, trámites de financiamiento y fiscales y solo están limitados por los acuerdos específicos que determinan la Asamblea General.

Al **Administrador**, se le otorgan facultades para la consecución y realización del objeto social establecido en las bases constitutivas de la sociedad cooperativa. En consecuencia, estarán investidos con la amplitud de facultades que a los mandatarios para pleitos y cobranzas, para los actos de administración y de dominio conceden los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal, o los concordantes de los Códigos Civiles donde se ejerza el poder, aún aquéllas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal, comprendiendo expresamente presentar querellas, ratificarlas, desistirse de las mismas y del juicio de amparo; ocurrir ante toda clase de Autoridades de Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, expedir, suscribir y avalar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y para conferir y/o revocar los poderes generales ó especiales que hubieren conferido.

Poder general y especial, para gestionar y administrar, incluyendo: a) recibir cantidades que tengan el carácter de renta o de capitales, extender recibos, cancelar cualquier garantía por pago de deuda garantizada; b) abrir cuentas en instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de crédito; depositar y retirar fondos; girar, pagar y endosar cheques; depositar y retirar títulos valores;





c) acceder a cajas de seguridad, alquilar nuevas y ejercer todos los derechos relativos a ellas; d) adquirir, suscribir por cualquier medio y enajenar documentos que produzcan rendimientos, acciones, obligaciones y títulos cotizados en bolsa; e) alquilar o arrendar toda clase de bienes con las cargas y condiciones que el apoderado establezca; f) asistir a asambleas o juntas de sociedades, emitir votos, y firmar las actas de las reuniones; g) representar a la poderdante ante compañías de seguros y en particular suscribir pólizas y rescindir las; h) representar a la poderdante ante cualquier agencia, dependencia u organismo de la administración pública, centralizada o paraestatal federal o local; pudiendo suscribir para este efecto proposiciones u ofertas, participar en licitaciones públicas o privadas, en concursos abiertos o por invitación, presentando promociones, peticiones, comunicaciones, declaraciones, inconformidades o recursos administrativos o judiciales relacionados con cualquier evento de calificación o fallo dictado por autoridad competente o convocante; i) tomar parte en las asambleas de acreedores representando a la poderdante en caso de suspensión de pagos, quiebra, concurso o liquidación judicial de sus deudores. Igualmente se les otorgan poderes generales y especiales para dar y recibir dinero a préstamo por cualquier cantidad, con las cargas y condiciones que disponga el Administrador y para la seguridad de la liquidación de estos préstamos, constituir hipotecas, prendas, fianzas, avales, anticresis y cualquier garantía.

Poder general y especial para suscribir y endosar toda clase de títulos y documentos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como otorgar avales.

Poder General, Especial e Indelegable de Representación para gestionar asuntos y realizar trámites de Procedimientos Administrativos, con la suma de facultades generales y aún aquellas que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley o las disposiciones reglamentarias aplicables; para que: A nombre y representación de la sociedad poderdante lo ejercite ante toda clase de autoridades de las dependencias, unidades u oficinas del Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualesquiera otras de la Administración Pública Federal competente, para que formule solicitudes, participe en el procedimiento administrativo competente, interponga los recursos; en su caso, se desista, renuncie a derechos y realice todo tipo de trámites, gestiones y haga las comparecencias que fueren necesarias y pertinentes, para obtener cualesquiera de las autorizaciones, permisos, licencias, concesiones, acuerdos provisionales o definitivos, relacionados con el objeto de la



Sociedad Cooperativa. Con el poder que se otorga, las apoderadas tienen ante las autoridades señaladas, las mismas facultades anteriores pero relacionadas con las propiedades, derechos o posesiones que formen parte de sus activos patrimoniales. También para que a nombre y representación del poderdante, lo ejerciten en términos del artículo 41 (cuarenta y uno) de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante las autoridades, dependencias, unidades administrativas y oficinas del Gobierno del Distrito Federal competentes con el propósito de que inicie, promueva, gestione y tramite los procedimientos de orden administrativo para obtener licencias, permisos, autorizaciones, concesiones ó, en su caso, la regularización fiscal y administrativa que se relacione con el objeto de la Sociedad Cooperativa. Adicionalmente, con la representación legal que se otorga, las apoderadas ejercerán las facultades que señalan los artículos 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y del Código Civil para el Distrito Federal, pudiendo en consecuencia de manera enunciativa y no limitativa representar a la sociedad en toda clase o especie de derechos y acciones, incluyendo las de interponer y desistirse del juicio de amparo, sus recursos o incidentes, contestar y firmar documentos administrativos, demandas, oponer toda clase de excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; interponer y desistirse de toda clase de procedimientos administrativos o jurisdiccionales, acusaciones, denuncias y querellas penales que le sean potestativas e inherentes al objeto del poder; coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar el perdón del ofendido, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones y ejercer todas aquellas facultades para los cuales la ley exija poder o cláusula especial, pudiendo comparecer ante cualquier autoridad ya sea federal, estatal, municipal, judicial o administrativa

Al Administrador, se le otorgan los poderes y facultades para la apertura de cuentas de cheques en instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de crédito, trámites de financiamiento y fiscales y solo están limitados por los acuerdos específicos que determinan la Asamblea General.

Las facultades anteriores se podrán ejercer de acuerdo a lo que determinen las leyes vigentes en el Distrito Federal y sus concordantes de las demás entidades federativas en donde se ejercite el poder. Así el Administrador, podrá otorgar y revocar toda clase de poderes previa autorización de la Asamblea General, así como el ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General.

61. Para ser **Administrador** , se requiere:

- a) Ser mexicano de nacimiento.
- b) Saber leer y escribir.
- c) Suscribir por lo menos un certificado de aportación.
- d) Observar una buena conducta y, en su caso, haber cumplido satisfactoriamente las comisiones que le hubiere conferido la sociedad.

62. Son facultades y obligaciones del **Administrador**, además de las señaladas por la Ley, las siguientes:

- a) Formular programas y reglamentos de administración y de trabajo, incluidos los de las Comisiones de Trabajo y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- b) Elaborar cada año los planes económicos y financieros, así como los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes a cada ejercicio social.
- c) Tener a disposición de los Socios, un mes antes de la fecha de celebración de la asamblea correspondiente, un informe pormenorizado y el balance general, el estado de rendimientos y pérdidas a detalle de cada cuenta, así como la lista de Socios con el importe de rendimientos que personalmente les corresponde, y el sistema que sirvió de base para su distribución.
- d) Estos documentos deben firmarse y permanecer a disposición del Administrador y del Comisionado de Vigilancia.
- e) Aprobar y coordinar las actividades de todas las Comisiones de Trabajo que determine la Asamblea General, incluidas las Comisiones de Educación y la Comisión Técnica.
- f) Practicar todas las operaciones y celebrar los contratos correspondientes que sean necesarias para realizar el objeto social de la Sociedad Cooperativa.
- g) Sesionar, cuando menos, cada mes, de conformidad con lo previsto en la Ley.
- h) En las actas de asamblea, se anexa la convocatoria respectiva, la constancia de recibido por los Socios, por cualquiera de los medios señalados en la Ley, y la lista de asistencia firmada por los Socios que concurran.



63. La Asamblea General designa, a propuesta del **Administrador**, los Gerentes que se requieran, los cuales deben reunir las siguientes características:

1. Ser de reconocida honorabilidad.
2. Tener experiencia de uno a cinco años en la administración.
3. Tener capacidad en las áreas que se requieran de acuerdo al cargo que se le asigne.
4. No tener interés alguno en empresas compradoras o competidoras de la Cooperativa.
5. Pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General.

64. En los términos de Ley, otorgan fianza, para su manejo en la Sociedad:

1. El **Administrador**, que maneja fondos.
2. El Gerente que realiza funciones de tesorero, o tenga a su cargo el manejo de fondos o bienes.

65. En caso de separación voluntaria del **Administrador**, expresará su renuncia en forma escrita dirigida a la Asamblea General y, en forma oral ante la Asamblea General en un estado de normalidad; el órgano ejecutivo acepta provisionalmente la renuncia, asume funciones el Suplente y convoca a la Asamblea General Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de la renuncia a fin de nombrar al nuevo **Administrador** , quien concluye el periodo correspondiente.

66. En el caso de abandono de la función del **Administrador** o en su caso, de algún miembro del **Consejo de Administración** por un periodo mayor a 15 (quince) días, asume funciones el **Suplente**, el órgano ejecutivo sesiona para suspender de sus funciones al **Administrador**, si es necesario finca responsabilidades; y convoca a la Asamblea General Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de entrada en funciones del Suplente a fin de nombrar al nuevo **Administrador**, quien concluye el periodo correspondiente.

67. En el caso de remoción del cargo del **Administrador**, asume funciones el **Suplente**, el órgano ejecutivo sesiona para suspender de sus funciones al **Administrador** , si es necesario finca responsabilidades; y convoca a la Asamblea General Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de la remoción, a fin de nombrar al nuevo **Administrador**, quien concluye el periodo correspondiente.



- 
- 68.** En el caso de fallecimiento del **Administrador**, asume funciones el **Suplente**, el órgano ejecutivo sesiona para declarar vacante el cargo de Administrador, si es necesario finca responsabilidades; y convoca a la Asamblea General Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días, contados a partir del deceso, a fin de nombrar al nuevo **Administrador**, quien concluye el periodo correspondiente.
- 69.** El **Administrador** que efectúe o permita efectuar actos notoriamente contrarios a los intereses de la cooperativa, o infrinjan disposiciones de la Ley, estas bases, los reglamentos o acuerdos de la Asamblea General en perjuicio de la cooperativa, responden en los términos de las garantías otorgadas, sin perjuicio de las sanciones a las que se hacen acreedores. Además, son removidos del cargo y excluidos de la Cooperativa.
- 70.** La Asamblea General que conozca de los casos comprendidos en los artículos 66, 67, 68 y 69, debe reunir el requisito del quórum de las dos terceras partes de los Socios señalada en la Ley, según sea el caso.
- 71. El Comisionado de Vigilancia**, es el órgano de control de la Sociedad Cooperativa, para el caso estará compuesto por al menos un socio y un suplente y son designados por la Asamblea General. Las faltas temporales son suplidas por quien designe la Asamblea.
- 72.** Son facultades y obligaciones del **Comisionado de Vigilancia**, además de las señaladas por la Ley:
- I.** Vigilar que se cumpla lo dispuesto en los reglamentos que ponga en vigor la Sociedad Cooperativa, así como los acuerdos de la Asamblea General.
 - II.** Establecer los sistemas, conforme a los cuales norme sus funciones como órgano de control administrativo.
 - III.** Asistir a las juntas con del **Administrador**.
 - IV.** Conocer sobre las diferencias y conflictos que se susciten entre los miembros de la sociedad, para lo cual adopta los siguientes mecanismos de conciliación y arbitraje.
 - V.** El asunto debe presentarse ante el **Comisionado de Vigilancia**, por escrito, acompañadas de las pruebas correspondientes para su estudio y dictamen.
 - VI.** El o los Socios acusados de alguna responsabilidad, reciben copia de la querrela y conocerán, en forma precisa, las acusaciones en su contra, con la finalidad de que presenten pruebas de descargo y formulen los alegatos que a sus intereses convengan.

- 
- VII.** El Comisionado de Vigilancia realizará las investigaciones, peritajes y acopio de pruebas que considere pertinentes para formular un dictamen. En todo momento, llamará a las partes a la conciliación y superación de diferencias, cuando no existan conductas que tipifiquen algún delito o afectación al patrimonio de los asociados o al de la Sociedad Cooperativa.
- VIII.** El Comisionado de Vigilancia resuelve dentro de un plazo no mayor a diez días que se cuentan a partir de la fecha en que se presente el asunto correspondiente, salvo en el caso de que la investigación y comprobación de cargos y hechos requieran de mayor tiempo para su resolución.
- IX.** El acuerdo se notifica por escrito a las partes y tiene un efecto provisional, ya que debe ratificarlo, en su caso, la Asamblea General.
- X.** El **Administrador**, tiene la obligación de incluir en el orden del día, de dicha asamblea, el punto que corresponda al tratamiento de estos asuntos.
- 73.** En caso de separación voluntaria del **Comisionado de Vigilancia**, del cargo que desempeña; en los siguientes situaciones: a) renuncia en forma escrita dirigida a la Asamblea General y, b) renuncia en forma oral ante la Asamblea General en un estado de normalidad; el órgano ejecutivo acepta provisionalmente la renuncia, asume funciones el Suplente y convoca a la Asamblea General Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de la renuncia a fin de nombrar al nuevo **Comisionado de Vigilancia**, quien concluye el periodo correspondiente.
- 74.** En el caso de abandono de la función del **Comisionado de Vigilancia**, por un periodo mayor a 15 (quince) días, asume funciones el Suplente, el órgano ejecutivo sesiona para suspender de sus funciones al **Comisionado de Vigilancia**, si es necesario finca responsabilidades; y convoca a la Asamblea General Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de entrada en funciones del Suplente a fin de nombrar al nuevo **Comisionado de Vigilancia**, quien concluye el periodo correspondiente.
- 75.** En el caso de fallecimiento del **Comisionado de Vigilancia**, asume funciones el **Suplente**, el órgano ejecutivo sesiona para declarar vacante el cargo de **Comisionado de Vigilancia**, si es necesario finca responsabilidades; y convoca a la Asamblea General Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días, contados a partir del deceso, a fin de nombrar al nuevo **Comisionado de Vigilancia**, quien concluye el periodo correspondiente.

76. En el caso de remoción del cargo del **Comisionado de Vigilancia**, asume funciones el **Suplente**, el órgano ejecutivo sesiona para suspender de sus funciones al **Comisionado de Vigilancia**, si es necesario finca responsabilidades; y convoca a la Asamblea General Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de la remoción, a fin de nombrar al nuevo **Comisionado de Vigilancia**, quien concluye el periodo correspondiente.

77. La Asamblea General que conozca de los casos comprendidos en los artículos 74, 75, 76 y 77, debe reunir el requisito del quórum de las dos terceras partes de los Socios señalada en la Ley, según sea el caso.

78. La Sociedad Cooperativa implementará todas las comisiones y sus respectivos Reglamentos que sean las requeridas para la mejor organización y expansión de la actividad Cooperativa.

79. La Comisión de Educación Cooperativa, estará conformada por los socios electos por la Asamblea General y/o nombrados por el Administrador y ratificados por ésta, los cuales durarán en su cargo tres años, podrán ser reelectos para un segundo período y tendrán como tarea fundamental garantizar que se ejecuten los Programas de Educación.

80. La Comisión de Educación tendrá como principal objetivo educar a los Socios, a los Directivos y a sus Colaboradores y comunidad en general, en el conocimiento y práctica de la Doctrina Cooperativista en la perspectiva de transformar su realidad y mejorar su calidad de vida, así como doctrinas que sean acorde, similares, comulguen, simpaticen, en general que busquen el bien común de los Socios, de la comunidad, de la humanidad y del medio ambiente, nuevas y existentes a la de la Cooperativa. Para tal efecto, de ser necesario se contratará a especialistas para que elaboren los Programas a desarrollar y, de permitirlo los recursos destinados a educación, se contratará al personal o instituciones profesionales, para que imparta la educación de manera permanente y sistemática. También se dotará a la comisión de Educación de los instrumentos y medios necesarios para el desempeño de su objeto.

a) Promover la Doctrina Cooperativista, el entendimiento sobre la Economía Solidaria y el Mercado Justo, la protección al medio ambiente, los Derechos y obligaciones de los Socios, los requisitos para poder disfrutar de los servicios que presta la Cooperativa.



b) Diseñar y proponer al Administrador y para su autorización, cursos, talleres, conferencias, diplomados, certificaciones, especialidades, y estancias, etc. en beneficio de los Socios, de Directivos, colaboradores y comunidad de su área de influencia.

c) Dispondrá de la partida asignada en el Presupuesto Anual y aprobada por la Asamblea General.

81. La comisión de educación cooperativa, recaba oportunamente, y previo a la celebración de las asambleas generales, la información relativa a cada uno de los puntos de la orden del día que se trataran en la asamblea.

82. Para el caso de las Vacantes ocurridas en las Comisiones, sus integrantes podrán ser sustituidos, cuando no exista quórum mínimo. El Administrador, llenará dichas vacantes, los cargos serán de manera interina, hasta que la Asamblea General más próxima los ratifique o rectifique.

83. Los Libros Sociales y contables que deberá llevar la Cooperativa para su mejor funcionamiento serán:

I. Libro de registro de Socios;

II. Libro de Actas de Asambleas Generales;

III. Libro de Actas del Consejo de Administración;

IV. Libro de Actas del Consejo de Vigilancia;

V. Libro de Actas de cada una de las Comisiones;

VI. Libro de Talonarios de Certificados de Aportación;

VII. Libros Mayor y Libros Auxiliares para los registros contables, así como los registros establecidos en las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas

VIII. Cualesquiera otros que señalen las disposiciones legales;

Los libros y demás documentos de la cooperativa estarán bajo la custodia y responsabilidad del Consejo de Administración, que deberá conservarlos, al menos, durante los cuatro años siguientes a la transcripción de la última acta o asiento o a la extinción de los derechos u obligaciones que contengan, respectivamente.

7. DE LOS RENDIMIENTOS

84. La Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, fija los anticipos a cuenta de rendimientos que se entregarán a los Socios con una periodicidad que no exceda de quince días.



Para el señalamiento de anticipos, se tomará en cuenta la calidad del trabajo exigido, el tiempo y la preparación técnica que su desempeño requiera, en la inteligencia de que a trabajo igual debe de corresponder anticipo igual, en los términos de la Ley.



- 85.** De los rendimientos finales se deducirán las cantidades correspondientes a los siguientes conceptos:
- I.** Los porcentajes que, con aprobación de la sociedad y disposiciones fiscales relativas, fije la Asamblea General para amortización y depreciación, de conformidad con lo previsto en la Ley.
 - II.** Los anticipos recibidos por los Socios de acuerdo con estas bases.
 - III.** Los demás gastos acordados por la asamblea general, entre los cuales deberán estar comprendidos los salarios y honorarios mencionados en la Ley.
 - IV.** Los porcentajes acordados por la Asamblea General, destinados para cada uno de los fondos establecidos en las presentes Bases.
- 86.** Los rendimientos anuales que reporten los balances de esta sociedad cooperativa se repartirán de acuerdo con el trabajo aportado comprobable por cada socio, de acuerdo a los lineamientos de control que establezca la asamblea, durante el año tomando en cuenta que el trabajo puede evaluarse a partir de los siguientes factores: productividad, calidad, tiempo de cumplimiento, nivel técnico, grado de especialización, profesionalización y riesgo para la vida útil de la Sociedad Cooperativa.

8. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

- 87.** La cooperativa se disuelve por cualquiera de las causas que se enumeran en la Ley.
- 88.** Cuando se acuerde la disolución de la Sociedad en Asamblea Extraordinaria, en la que estén presentes las personas físicas o morales con las que tengan relaciones financieras o comerciales, o habiéndose cumplido cualquiera de otro supuesto, en los que también exista la necesidad del acuerdo de la Asamblea, se procede a nombrar un Comité Liquidador, el cual se integra por tres instancias: un representante de la Sociedad Cooperativa; otro por las personas o instituciones financieras o comerciales con las que se tenga relación y otro de la institución pública que se determine en la misma Asamblea.

Este Comité esta presidido por el Administrador, o en su caso, por el Presidente de la Sociedad Cooperativa.



- 89.** Después del acuerdo de disolución de la Sociedad Cooperativa y nombrado el Comité Liquidador, automáticamente cesan en sus funciones el **Administrador**, el **Comisionado de Vigilancia** y sus Suplentes.
- 90.** El Comité Liquidador tendrá las siguientes facultades:
- A.-** Dar aviso al Registro Público de Comercio y a la Secretaría de Desarrollo Social, del inicio del proceso de liquidación para que en el expediente respectivo se inscriba la leyenda "en liquidación".
 - B.-** Dar a conocer a todos los interesados que la Sociedad Cooperativa se encuentra en liquidación.
 - C.-** Celebrar Asamblea con las personas e instituciones financieras con las que la Sociedad tenga relación, para determinar la forma como se saldarán las cuentas.
 - D.-** Cobrar lo que se deba a la Sociedad Cooperativa y pagar los adeudos pendientes.
 - E.-** Formular el inventario de los activos y pasivos de la Sociedad Cooperativa.
 - F.-** Liquidar los activos de la Sociedad Cooperativa.
 - G.-** Elaborar el proyecto de balance final y someterlo a discusión y aprobación de la Asamblea de Socios y de los acreedores diversos.
 - H.-** Cubrir a cada Socio, si se hubiera remanentes, la parte que le corresponda en el haber social. En este caso la distribución será en partes iguales.
 - I.-** En caso de haber déficit, cobrar de manera equitativa a cada Socio para cubrirlo.
 - J.-** Obtener del Registro Público de Comercio y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cancelaciones de los respectivos registros.
 - K.-** Dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores que la Sociedad Cooperativa ha sido liquidada y cancelados sus registros.

9. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 91.** La Comisión de Conciliación y Arbitraje podrá estar integrada por tres Comisionados cuando la Sociedad Cooperativa tenga diez o menos **Socios**, que serán electos por la Asamblea General y durarán en sus cargos tres años pudiendo ser reelectos cuando el 50% (cincuenta por ciento) más uno de la Asamblea General así lo apruebe y mientras no se sustituyan, seguirán cumpliendo con sus funciones.



La Comisión de Conciliación y Arbitraje o Comisionado en su caso, tendrá por objeto conocer e intervenir en la solución de las dificultades que se susciten entre los órganos de la Sociedad Cooperativa y los Socios, que le sean turnadas por escrito acompañadas de las pruebas correspondientes para su estudio y dictamen deberán emitir en plazo no mayor de 20 días naturales siguientes a la fecha en que se le hubiere sometido el caso, salvo que la investigación y comprobación de los cargos, hechos u omisiones causantes de la dificultad sometidas a su consideración requiera de mayor tiempo para su esclarecimiento.



92. Los comparecientes en este acto acuerdan que en caso de que se presente alguna duda, controversia o conflicto en la celebración de sus asambleas o de alguno de los puntos del orden del día de las mismas excluyendo las asambleas ordinarias y que no puedan ser resueltos por ellos mismos, entonces, dentro del término de tres días cada una podrá nombrar un árbitro para que en amigable composición proceda a dictar la resolución respectiva en caso de que no se acepte por alguno de los Socios esta decisión, entonces el arbitraje seguirá las reglas del Código de Comercio. El nombramiento de dicho árbitro o árbitros podrá recaer en la persona de un corredor público por cada socio y siendo dos los corredores nombrados ellos mismos podrán nombrar para integrar el Tribunal arbitral. Con fundamento en las disposiciones aplicables previstas en el Código de Comercio y se resolverá o resolverán la controversia que se de entre los Socios por lo que desde este momento todos ellos reconocen y aceptan someterse al laudo correspondiente que en su oportunidad emita dicho tribunal.

93. Los Socios quedarán sometidos en su relación con la Sociedad Cooperativa, a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades de esta Ciudad de México Distrito Federal, con renuncia expresa del fuero y protección de los Tribunales y Autoridades que a sus respectivos domicilios correspondan.

Los acuerdos y actuaciones de la Sociedad Cooperativa podrán ser impugnados por cualquier Socio integrante o persona que acredite un interés legítimo. Los Socios podrán impugnar los acuerdos y actuaciones del Administrador y del Comisionado de Vigilancia, de la Cooperativa que estimen contrarios a las Bases Constitutivas, dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley vigente.

10.

TRANSITORIOS



Primero. Discutidos y aprobados, las presentes Bases Constitutivas entrarán en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de éstas Bases, los miembros que fueron electos como Administrador y Comisionado de Vigilancia, serán legalmente responsables de las operaciones que autoricen o ejecuten.

Tercero. Las particulares relativas a la organización y funcionamiento de la Sociedad, serán reguladas por los Reglamentos de Trabajo respectivos.

Habiendo leído y explicado el valor y fuerza legal del contenido de este instrumento, conformes todos los Socios lo ratifican y firman el día ___ de abril de 20__ en Calle _____, número _____, Colonia _____, Código Postal "_____" (_____), Delegación _____, México, Distrito Federal.

POR LA MESA DE DEBATES

Volumen **7**
Economía Solidaria y
Cooperativismo



SERIE PARA LA FORMACIÓN DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y EL BUEN VIVIR

1. Economía Solidaria y el Buen Vivir
2. Economía Solidaria y la Educación Popular
3. Economía Solidaria y Comunidad, Cultura y Territorio
4. Economía Solidaria y Ecofeminismo
5. Economía Solidaria y Soberanía Alimentaria desde la Agroecología
6. Economía Solidaria y Ecología Integral
7. Economía Solidaria y Cooperativismo
8. Economía Solidaria y Grupos de Ahorro
9. Economía Solidaria y los Circuitos Económicos Solidarios
10. Economía Solidaria y la Democracia

